



## CORPORACION EXCELENCIA EN LA JUSTICIA

### REGLAMENTO DE USO DE LA TARJETA DE CREDITO

**Primero.- Aplicación del reglamento:** El presente Reglamento interno regula el proceso de uso de las tarjetas de crédito que figuran nombre de la Corporación Excelencia en la Justicia y/o de su Director Ejecutivo.

**Segundo.- Autorización de uso:** Las tarjetas de crédito de la Corporación Excelencia en la Justicia solo podrán ser utilizadas por su Director Ejecutivo para realizar los siguientes gastos específicos:

1. Pago de reuniones de trabajo.
2. Adquisición de equipos cuando no hay liquidez en la CEJ, como teléfonos, fax, computadores etc.
3. Pago de desayunos y almuerzos de trabajo.
4. Compra de elementos de trabajo, cuando su adquisición sea de carácter urgente, como fotocopias para presentación de propuestas.
5. Suscripciones de revistas y compra de libros
6. Compra urgente de pasajes.

Cualquier gasto adicional, no incluido en este listado debe ser expresamente autorizado por el Presidente de la Junta Directiva.

**Tercero.- Tope máximo de uso de las tarjetas de crédito:** El Tope máximo autorizado por la Junta Directiva para la utilización de las tarjetas de crédito de la CEJ será definido por el Presidente de la Junta Directiva de la Corporación.

**Cuarto.- Gastos Ordinarios Mensuales:** -Los gastos ordinarios mensuales de almuerzos y reuniones de trabajo no puede sobrepasar la suma de un salario mínimo legal vigente mensual.

**Quinto.- Legalización:** El Director Ejecutivo deberá presentar al Coordinador Administrativo y Financiero, dentro de los 5 días siguientes a la utilización de la(s) tarjeta(s) de crédito la plena justificación de los gastos realizados, acompañada de los soportes correspondientes.

**Sexto.- Efectos de la no legalización:** En el evento de la no la legalización de los gastos efectuados con la(s) tarjeta(s) de crédito, el Director Ejecutivo reembolsará dentro de los quince días siguientes a la fecha de su utilización el valor de todos los consumos no soportados adecuadamente. En caso de no efectuarse el reembolso correspondiente, el Director Ejecutivo autoriza a la CEJ para hacer el descuento de los salarios u honorarios adeudados a la fecha.

En constancia de aprobación, y en uso de las facultades estatutarias, se suscribe en la ciudad de Bogotá a los 6 días del mes de marzo de 2007

**Rafael Santos Calderón**  
Presidente de la Junta Directiva  
Corporación Excelencia en la Justicia